

CONCEPCIÓN, 3 de julio de 2006.-

Nº 686 / VISTOS : la nota de la Empresa Constructora Dherco Ltda., por la que se solicita autorización para efectuar suspensión de tránsito en los Puentes Lautaro y Enrique Van Rysselberghe del sector Vallen Nonguén de esta Comuna, a fin de ejecutar trabajos de reparación y mejoramiento; el Oficio Ord. Nº 641, de 30 de junio pasado, de la Dirección de Tránsito; teniendo presente, las disposiciones del Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía", de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 11, de 2004, que Modifica la Ordenanza Local Nº 5, de 2002, Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

1.- Dispónese la suspensión del tránsito vehicular en Puentes Lautaro y Enrique Van Rysselberghe del sector Vallen Nonguén de esta Comuna, por un período de 15 días a contar del día siguiente de efectuadas las tres publicaciones legales de este Decreto Alcaldicio conforme lo establece el artículo 178 de la Ley Nº 18.290, con el objeto de que la Empresa **CONSTRUCTORA DHERCO LTDA.** ejecute trabajos de reparación y mejoramiento de ambos viaductos.

2.- Dispónese que la Empresa **CONSTRUCTORA DHERCO LTDA.** deberá confeccionar, colocar y mantener en la obra toda la señalización que requiera la Dirección de Tránsito Municipal, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Capítulo 5 del Manual de Señalizaciones de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad Para Trabajos en la Vía", de agosto del año 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como también otorgar las facilidades y condiciones de desplazamiento seguro a los peatones, vehículos policiales, de emergencia y residentes.

Asimismo, la Empresa **CONSTRUCTORA DHERCO LTDA.** deberá, a su costo, publicar durante 3 días el presente Decreto Alcaldicio en un diario de circulación regional, conforme lo establecido en el artículo 178 de la Ley Nº 18.290, requisito sin el cual éste no producirá efecto alguno.

3.- Exímase a esta Empresa del pago, en forma total, de los derechos establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 11, de 2004, que Modifica la Ordenanza Local Nº 5, de 2002, Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en atención a que la ejecución de estos trabajos es una actividad considerada sin fines de lucro y las vías involucradas no forman parte de la Red Vial Básica.

4.- Encomiéndase el control a lo dispuesto en el presente Decreto a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales.

5.- Encomiéndase al señor Director de Tránsito coordinar con Carabineros de Chile todas las acciones que sean necesarias para evitar al máximo los problemas que se produzcan con la medida dispuesta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE POR TRES DÍAS,
DESE A CONOCER A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ARCHÍVESE.**

**JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA**

**MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Señor Prefecto de Carabineros de Concepción (6)
- Señor Superintendente Cuerpo de Bomberos de Concepción (14)
- Sras. Jueces de Policía Local
- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Tránsito
- Sra. Directora de Comunicaciones
- Señor Director de Aseo y Ornato
- Señor Director de Inspección Municipal
- Sres. Empresa Constructora Dherco Ltda.: Av. Collao Nº 562
- Archivo - MLE/plm.-